



DECRETO N° E-1061/2017

COLINA, 15 de mayo de 2017

VISTOS: 1). Acuerdo N° 6, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 12, de fecha 20 de abril de 2017, promulgado por Decreto Alcaldicio N° E-866/2017, de fecha 20 de abril de 2017, en virtud del cual el Cuerpo de Concejales de la comuna autorizó al Municipio para realizar todas las gestiones administrativas y judiciales pertinentes para el proceso de expropiación de la Avenida del Valle comprendido entre el Fundo Pampa Blanca por el Norte y Quebrada la Ñipa Avenida Rabat por el sur;

CONSIDERANDO: 1). Que es de conocimiento público las limitadas vías de circulación con que cuenta nuestra comuna, 2). Que en los últimos años, se han generado grandes episodios de congestión vehicular, por el creciente aumento del parque automotriz de la comuna; 3). Que es necesario generar nuevas vías de circulación; 4). Que el tramo autorizado para el proceso de expropiación corresponde a parte de Avenida del Valle, vialidad estructurante, contemplado en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS y en el Plan Regulador Comunal, cuya categoría es vía expresa; 5). Que en esta materia, el objetivo de esta Corporación Edilicia es continuar con el proceso de expropiación que se ha desarrollado en los últimos quince años para el emplazamiento material de la denominada Avenida del Valle; 6). La necesidad manifiesta de expropiar los inmuebles existentes en el lugar;

Y TENIENDO PRESENTE: 1). Que el artículo 33, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para los efectos de dar cumplimiento a las normas del plan regulador comunal, facultan a los municipios para adquirir bienes raíces por expropiación, los que se declaran de utilidad pública; 2). Que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65, letra f), del citado Cuerpo Normativo, el H. Concejo Municipal autorizó al Municipio a realizar todas las gestiones administrativas y judiciales pertinentes para expropiar los inmuebles existentes en el lugar; 3). Que el artículo 2°, del D.L. N° 2186, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, faculta a las entidades expropiantes para ordenar el estudio de la expropiación de bienes determinados; 4). Lo preceptuado en la Ley N° 20285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; 5). Las disposiciones señaladas en la Ley N° 19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

DECRETO:

1.-**ORDENESE** el estudio de la expropiación de los inmuebles que a continuación se indican en conformidad a los planos de expropiación elaborados para este efecto:

- 1.- Inmueble inscrito a fojas 22855 N° 24934, del Registro de Propiedad del año 2001, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a nombre de Rentas Chicureo Limitada, rol de avalúo fiscal N° 165-208;
- 2.- Inmueble inscrito a fojas 22853 N° 24932, del Registro de Propiedad del año 2001, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a nombre de Rentas Chicureo Limitada, rol de avalúo fiscal N° 165-208;
- 3.- Inmueble inscrito a fojas 94456 N° 72828, del Registro de Propiedad del año 1993, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a nombre de Agrícola Chicolante, rol de avalúo fiscal N° 165-8;
- 4.- Inmueble inscrito a fojas 103074 N° 71759, del Registro de Propiedad del año 1994, y a fojas 31269 N° 32881, del Registro de Propiedad del año 1997, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a nombre, a nombre de Francisco Javier Montes Lynch y María Soledad Blanca Vielma, respectivamente, rol de avalúo fiscal N° 1323-1; y
- 5.- Inmueble inscrito a fojas 8554 N° 7177, del Registro de Propiedad del año 2003, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a nombre de Chicureo Desarrollos Inmobiliarios S.A., rol de avalúo fiscal N° 156-6.

2.-**PUBLIQUESE** en extracto el presente decreto alcaldicio, en el Diario Oficial.

3.-**PRACTIQUENSE** las correspondientes anotaciones marginales e inscripciones, ante el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

4.- **NOMBRESE** la siguiente comisión de peritos, compuesta por tres miembros, a quienes corresponderá determinar el monto provisional de la indemnización a pagar por la entidad expropiante:

A). CAROLINA ALEJANDRA BRITO RAMOS.

Domicilio: Pudeto N° 4, oficina 3, Villa Alemana.

Contacto: 32-2951916 / 8-6622420.

Profesión: Arquitecto.

B). CAROLINA VERDEJO DIAZ.

Domicilio: El Rodeo 13787, Lo Barnechea, Stgo.

Contacto: 9-95341578 - 2-8958832.

Profesión: Ingeniero Agrónomo.

C). HANDY CAMPOS SEPÚLVEDA.

Domicilio: Aníbal Pinto 723, Depto. 401, Talcahuano.

Contacto: 09-77647666 – 74570006.

Profesión: Ingeniero Forestal.

5.- **NOTIFIQUESE** a los peritos designados en el número 3 precedente el contenido de este decreto alcaldicio, por intermedio de la Secretaría Municipal, ya sea personalmente o por medio de carta certificada, quienes tendrán el plazo de tres días, contados desde la mencionada notificación, para aceptar el cargo por escrito, jurando desempeñarlo con fidelidad y en el menor tiempo posible.

6.- **DEJESE** constancia, que los efectos del presente decreto alcaldicio expirarán ipso iure al nonagésimo día después de publicado en el Diario Oficial-

7.- **ASIGNESE** a la Unidad de Asesoría Urbana dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, la responsabilidad de dirigir, coordinar y supervigilar el procedimiento de estudio de expropiación referido en el presente decreto alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



**FDO.: MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE**

**FDO.: ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MOR/ACA/EAQ/DVB/dvb.-

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía.-

Secretaría Municipal.-

Dirección de Control.-

Asesoría Jurídica.-

Secretaría Comunal de Planificación.-

Dirección de Obras Municipales.-

Dirección de Tránsito y Transporte Público.-

Asesoría Urbana.-

Interesado.-

Ley de Transparencia.-

Oficina de Partes y Archivos.-

